



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 16825-5-89
Expediente H.C.D.: 1134-96
Nº de registro: O-5401
Fecha de sanción: 22-05-97
Fecha de promulgación: 02-06-97

ORDENANZA Nº 11195

Artículo 1º .- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los casos de presentación de recursos administrativos debidamente fundados, a otorgar flexibilizaciones a los indicadores de ocupación y normas de tejido urbano prescriptas en el Código de Ordenamiento Territorial, conforme a las previsiones dispuestas en la presente, previa evaluación elaborada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y fundamentación técnica que la justifique siempre encuadrada en el espíritu y dentro de los lineamientos de la norma afectada.

Artículo 2º .- INDICADORES DE OCUPACION: Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y Densidad Poblacional (Dn).

Fíjense los porcentuales diferenciales de flexibilización a los indicadores de ocupación enunciados, de acuerdo a los siguientes destinos.

2.1 - Quince por ciento (15%) = habitacional clase 1 (hasta dos unidades de vivienda unifamiliar por parcela), servicios educativos y de salud.

2.2 - Cinco por ciento (5%) = otros usos.

2.3 - En ningún caso podrán superarse los indicadores máximos establecidos en la Ley Provincial 8912.

Artículo 3º .- NORMAS DE TEJIDO URBANO: Retiros laterales, de Fondo y de Frente, Línea de Frente Interno y de Edificación Interna, Basamento y Tipologías.

Fíjense los porcentuales diferenciales de flexibilización a las normas de tejido enunciadas de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1- Retiros en general = 20%

3.2 - Plano Límite = Únicamente como completamiento, equivalente hasta el 40% de una planta, siempre que no modifique el FOT del Distrito.

3.3 - Tipologías, Basamento, Línea de Frente Interno y de Edificación Interna.

Artículo 4º .- Para el resto de las normas de tejido que superen lo expresado en los artículos 2º y 3º, o no comprendidos en ellos, serán remitidos al Honorable Concejo Deliberante, previo informe de los organismos técnicos competentes y a propuesta del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.

Rateriy
B.M. 1522, p. 17 (11/03/1998)

Aprile